

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Septiembre 01 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario
Radicación: 760014003012-2021-00550-00
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Rogelio Valencia Ocampo C.C.10.235.635
Demandado: Cristo Michel Martinez Bermudez C.C. 93.239.586
Karley Sillorin García Bermudez C.C.52.452.117

Auto No. 1090
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, septiembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021).

Rogelio Valencia Ocampo., identificado con cedula de ciudadanía No.10.235.635, quien obra con apoderado judicial, formuló demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de Cristo Michel Martinez Bermudez y Karley Sillorin García Bermudez; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Cristo Michel Martinez Bermudez y Karley Sillorin García Bermudez, a favor de Rogelio Valencia Ocampo ., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de setecientos cincuenta mil pesos M/CTE (\$750.000.00 M/cte.), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero 26 a marzo 25 de 2020.

3.- Por la suma de setecientos cincuenta mil pesos M/CTE (\$750.000.00 M/cte.), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo 26 a abril 25 de 2020.

4.- Por la suma de setecientos cincuenta mil pesos M/CTE (\$750.000.00 M/cte.), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril 26 a mayo 25 de 2020.

5.- Por la suma de setecientos cincuenta mil pesos M/CTE (\$750.000.00 M/cte.), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo 26 a junio 25 de 2020.

6.- Por la suma de un millón quinientos mil pesos M/CTE (\$1.5000.000.00) por el incumplimiento de la cláusula penal.

7.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

8.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

9.- Reconocer personería al abogado Luis Guillermo Sánchez, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14.979.442 y portador de la Tarjeta Profesional No. 18.983 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 C.G.P.)

Notifíquese
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bac3b05cfb8583884e8549adf0e8cea9f3f9b222298fe9e6f0123fe032fe33c**
Documento generado en 02/09/2021 10:56:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**